INPEC

INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA

INVITACIÓN PÚBLICA No. 148-MC-034-2026

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA DE HARINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERIA DE LA CPMSACS - INPEC. RES. 007517 DE 23/09/2026

La Cárcel y Penitenciaria De Media Seguridad De Acacías - Meta, en adelante **CPMS ACACIAS - INPEC**, invita a las personas naturales o jurídicas de forma individual o en Consorcio o Unión Temporal legalmente capaces a presentar Oferta en el presente proceso de selección, el cual se rige exclusivamente por lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015, las normas que lo modifican y las demás normas concordantes.

Lo anterior, por cuanto se trata de la contratación de bienes o servicios cuya cuantía no excede del diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía de la Entidad contratante para la vigencia 2026, lo anterior con independencia de su objeto.

De conformidad con las disposiciones antes citadas, el precio más bajo se constituye en el único factor de selección del futuro Contratista.

CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente convocatoria y la Aceptación de Oferta, que forma parte de esta, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que la CPMS ACACIAS - INPEC advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución de la Aceptación de Oferta, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en la respectiva Aceptación de Oferta.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del anexo "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"

LUGAR DE CONSULTA

Los interesados en el proceso de selección podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, Universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1. **DEPENDENCIA SOLICITANTE:** PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA

2. **MIPYMES**

"ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las MiPymes respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las MiPymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO 3. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

Teniendo en cuanta que la presenta contratación no excede el diez (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, aplica la posibilidad de limitarla a MiPymes, según lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34, Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y articulo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021.

"Articulo 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatoria Limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***Parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

***"Articulo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales:** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o*

municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

***"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La MiPyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***Parágrafo 1.** En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.*

***Parágrafo 4**. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen".*

Documentos mínimos para realizar la solicitud de limitación a MiPymes:

ÍTEM	DOCUMENTO
1	Oficio o carta de solicitud de limitación a MiPymes.
2	Certificación firmada por el solicitante y el contador o revisor fiscal si está obligado a tenerlo, donde acrediten que la empresa se encuentra en los rangos de clasificación empresarial como una MiPymes.
3	Cédula del Contador y/o revisor fiscal.
4	Tarjeta Profesional del Contador y/o revisor fiscal.

5	Certificado de Vigencia de inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Contador y/o revisor fiscal (Con fecha de expedición no mayor a 90 días calendario).
6	Copia del registro mercantil o del certificado de existencia y representación, según corresponda con una fecha de expedición máximo sesenta (60) días calendario.
7	Cedula del solicitante o del Representante Legal.
NOTA	La solicitud de Limitación a MiPymes no se tendrá en cuenta si no se aporta la totalidad documentos mencionados.

Si la convocatoria resultare limitada a MiPymes, la entidad definirá si la limitación será a nivel Nacional, Departamental o Municipal, según el objeto contractual de la convocatoria, en todo caso la entidad verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3, del Decreto 1082 de 2015 modificados por el decreto 1860 de 2021.

Cabe señalar, que, si la convocatoria resultare limitada a MiPymes, el oferente deberá anexar a su oferta los documentos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 según su naturaleza. Ahora bien, si el oferente de acuerdo a su naturaleza acredita su tamaño empresarial de conformidad con los numerales 1 y 2 del mencionado artículo, deberá incluir cédula del Contador y/o revisor fiscal, Tarjeta Profesional del Contador y/o revisor fiscal y Certificado de Vigencia de inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Contador y/o revisor fiscal (Con fecha de expedición no mayor a 90 días calendario)).

De conformidad con lo manifestado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en varios conceptos jurídicos, dentro del que se destaca el concepto No. C-017 de 2024, no es procedente, que sean las MiPymes que soliciten la "limitación territorial" a la que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

Así mismo el presente proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

En concordancia con la Ley 65 de 1993 modificada por la ley 1709 de 2014, es función del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, organizar y desarrollar los proyectos productivos en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 29 del Acuerdo 010 de 2004; el desarrollo de estos proyectos implica entre otras cosas la gestión para la adquisición oportuna de todo lo necesario para el correcto funcionamiento de la actividad.

Así mismo, corresponde al INPEC promover la ejecución de los programas de Atención Social y tratamiento penitenciario desarrollados con la intencionalidad de acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalizacion de la población privada de la libertad, para cumplir con los objetivos misionales de atención social y tratamiento penitenciario, se desarrollan programas de educación, cultura, deporte, recreación y trabajo dirigidos a la población privada de la libertad en todos los Establecimientos Penitenciarios.

Que, en consecuencia, el responsable del **PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA**, a través de requerimiento dirigido a la Dirección del Establecimiento Penitenciario, solicita la adquisición de **harina** para el normal funcionamiento de este proyecto.

Que, la Dirección General del INPEC emitió la resolución No. **RES. 007517 23/09/2026,** por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional en las cuentas A-02 – Adquisición de Bienes y Servicios y A-05- Gastos de Comercialización y Producción, para la vigencia fiscal 2026, asignación correspondiente a Recursos Propios por el rubro: **A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS. BSITEM 708.**

Teniendo en cuenta que se dispone del recurso, y ante la necesidad planteada donde se solicita la adquisición de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento del área solicitante, la Dirección de la CPMS ACACIAS – INPEC, autoriza iniciar el proceso contractual, en respuesta a requerimiento allegado por el por responsable del **PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA, DG. YENI PAOLA REY GOMEZ.**

El oferente que suministre los productos solicitados debe acreditar y ofertar una atención inmediata, suficientes elementos que satisfagan lo solicitado, diversidad de productos de alta demanda o rotación, marcas reconocidas en el mercado nacional e internacional y patentes, que los elementos otorgados sean de excelente calidad.

Que, la necesidad antes presentada se encuentra establecida en el Plan Anual de Adquisiciones el cual es publicado en la página web del SECOP II.

Que, por lo anterior, la Dirección de la CPMS ACACIAS – INPEC, está interesada en contratar una persona natural o jurídica, para que suministre los artículos a solicitar. Que el valor de esta necesidad no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, por lo tanto, la adquisición de estos requerimientos se hará a través de criterios de selección, modalidad Selección de Mínima Cuantía de acuerdo con lo establecido en la ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015.

En ese orden, por funciones y competencias le corresponde al **PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA** iniciar el proceso contractual cuyo objeto es **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA DE HARINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERIA DE LA CPMSACS - INPEC. RES. 007517 DE 23/09/2026**

2. OBJETO

3. ALCANCE DEL OBJETO

1. Entregar los bienes o servicios a que se refiere el objeto contractual con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo.

2. El contratista deberá asumir los gastos de transporte para la prestación del servicio o entrega de bienes, cuando ello sea requerido, en la CPMS ACACIAS – INPEC, de acuerdo a las necesidades del Establecimiento Penitenciario.

3. De manera general, se recomienda al proponente analizar cuidadosamente los datos suministrados, referidos en los pliegos del proceso y las condiciones de ejecución; para tal fin se provee la información correspondiente y las exigencias determinadas en los requerimientos legales, financieros, jurídicos, técnicos y económicos señalados.

4. Cualquier avería, cambio o daño encontrado en la recepción de los bienes suministrados, será asumido en su totalidad por el proveedor, igualmente será responsable de aquellos que se encuentren en mal estado o con términos no solicitados, lo cual también aplica para la prestación de los servicios a los cuales el contratista deberá otorgar garantía.

5. En desarrollo del deber, consistente en obrar con la diligencia y cuidado que corresponde, el proponente tiene la obligación de enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, por ende, deberá tomar en cuenta todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que tienen incidencia en el desarrollo del contrato y resolver, previo a la presentación de su oferta, las inquietudes que se le susciten.

4. CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS UNPSC:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la clasificación de bienes y servicios requeridos para el presente objeto contractual es la siguiente:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
PRODUCTOS DE USO FINAL	Alimentos, bebidas y tabaco 50000000	Productos de cereales y legumbres 50220000	Harina y productos de molino 50221300	Almidón o harina comestible 50221303

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS

No.	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	HARINA DE TRIGO (CEREAL QUE CONTIENE GLUTEN) FORTIFICADA CON NIACINA (55MG/KG),	BULTO X 50	A DEFINIR

	HIERRO (44MG/KG), VITAMINA B1 (6MG/KG), VITAMINA B2 (4 MG/KG), Y ÁCIDO FÓLICO (1.54 MG/KG), AGENTES DE TRATAMIENTO DE LAS HARINAS (ÁCIDO ASCÓRBICO Y/O AZODICARBONAMIDA Y/O PERÓXIDO DE BENZOILO) Y ENZIMAS.PROCEDENCIA DE LA MATERIA PRIMA: CANADÁ/ ESTADOS UNIDOS/ ARGENTINA, REQUISITOS ATERIAL EXTRAÑO: LA HARINA DE TRIGO NO PODRÁ CONTENER CONTAMINANTES DE TIPO FÍSICO, QUÍMICO O BIOLÓGICO QUE AFECTEN LA SALUD. DEBE ESTAR LIBRE DE INSECTOS Y EXCRETAS DE ANIMALES.NO PODRÁ CONTENER MÁS DE 100 FRAGMENTOS DE INSECTOS Y NO MÁS DE UN 1 PELO DE ROEDOR EN 300 GRAMOS DE MUESTRA REPRESENTATIVA., SENSORIALES: SABOR Y AROMA A TRIGO, COLOR BLANCO CREMA CON PUNTOS DE AFRECHO. TEXTURA POLVOROSA, HARINOSA. RESIDUOS DE PLAGUICIDAS: LOS LÍMITES MÁXIMOS NO DEBEN EXCEDER LOS ESTABLECIDOS POR EL CODEX ALIMENTARIUS Y RESOLUCIÓN 2906 DE 2007 LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS, TAMAÑO DE PARTÍCULA: MÍNIMO EL 98% DE LA HARINA DE TRIGO DEBE PASAR A TRAVÉS DE UN TAMIZ DE U.S.A STANDARD, SEGÚN LA AOAC). 212 µ (NO. 70), ACIDEZ, EXPRESADO COMO ÁCIDO SULFÚRICO: MÁXIMO 70 MG/100G MICO TOXINAS: DEBE CUMPLIR CON LOS LÍMITES DE LA SIGUIENTE TABLA: MICOTOXINAS LIMITE MAXIMO EN µG/KG OCRATOXINA A 3.0, SUMA DE AFLATOXINAS B1, B2, G1 Y G2 4.0, DON - DEOXINIVALENOL 1000, ZEARALENONA 75, RESOLUCIÓN 4506 DE 2013 - LÍMITES MÁXIMOS DE CONTAMINANTES NTC 267 VERSIÓN 8 CON EL PARÁMETRO DEL DON-DEOXILEVANOL CON LIMITE MAX DE 750µG/KG, REQUISITOS FISICOQUIMICOS HUMEDAD (%)* 12.5 14.5 GP.GAC-101, PROTEÍNA* (NX5.7) % BASE SECA. 13.0 LAB. EXTERNO, CENIZAS *(% BASE SECA) 0.65 0.76 GP.GAC-102 GLUTEN HÚMEDO (%) 32.5 GP.GAC-104, GLUTEN SECO (%) 11.0 GP.GAC-104, FALLING NUMBER (S) 280 350 AACC 56-81.03, NTC 267 (NORMA TÉCNICA COLOMBIANA HARINA DE TRIGO), REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS MICROORGANISMO RECUENTO DE AEROBIOS MESÓFILOS UFC / G 3 1 200000 300000 NTC 4519, DETECCIÓN DE E. COLI UFC/ G 3 0 < 10 - NTC 4458, DETECCIÓN DE SALMONELLA / 25 G 3 0 AUSENTE - NTC 4574,RECUENTO DE MOHOS Y LEVADURAS UFC / G 3 1 3000 5000 NTC 5698-2, RECUENTO DE STAPHYLOCOCCUS AUREUS COAGULASA POSITIVA UFC/G 3 0 < 100 - NTC 4779, RECUENTO DE BACILLUS CEREUS UFC / G 3 1 500 1000 NTC 4679, NTC 267 (NORMA TÉCNICA COLOMBIANA HARINA DE TRIGO), DONDE: N: NÚMERO DE MUESTRAS QUE SE VAN A EXAMINAR C: NÚMERO MÁXIMO DE MUESTRAS PERMITIDAS CON RESULTADOS ENTRE M Y M M: ÍNDICE MÁXIMO PERMISIBLE PARA INDICAR NIVEL DE BUENA CALIDAD M: ÍNDICE MÁXIMO PERMISIBLE PARA INDICAR NIVEL DE ACEPTABLE CALIDAD, METALES CONTAMINANTES PLOMO, (MG/KG) LIMITE MAXIMO 0.20 AOAC 986.15, CADMIO (MG/KG) LIMITE MAXIMO 0,20 AOAC 986.15, NTC 267 (NORMA TÉCNICA COLOMBIANA HARINA DE TRIGO), REQUISITOS REOLÓGICOS FARINOGRAMA ABSORCIÓN (%) TOLERANCIA MINIMA 63 GP.GAC-103, PANIFICACION PARÁMETRO TOLERANCIA MÍNIMA MÉTODO ABSORCIÓN (%) 58 GP.GAC-107, VOLUMEN PAN (CM3) 1120 GP.GAC-107 ADITIVOS PERMITIDOS ADITIVO NIVEL MÁXIMO EN PRODUCTO TERMINADO ÁCIDO ASCORBICO (MG/KG) 300, AZODICARBONAMIDA (MG/KG) 45, PERÓXIDO BENZOILO (MG/KG) 60, ENZIMAS (MG/KG) 300 NORMA CODEX PARA HARINA DE TRIGO.MICRONUTRIENTES MICRONUTRIENTES CANTIDADES MÍNIMAS VITAMINA B1 (TIAMINA) (MG/KG) 6.00, VITAMINA B2 (ROBOFLAVINA) (MG/KG) 4.00, NIACINA (MG/KG) 55.00, ÁCIDO FOLICO (MG/KG) 1.54, DECRETO 1944 - OCTUBRE 28 DE 1996, ALÉRGENOS LA HARINA DE TRIGO CONTIENE GLUTEN. BULTO X 50 KILOS	KILOS	
2	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA PANADERA ELABORADA CON TRIGO COMÚN TRITICUM AESTIVUM L. POR MEDIO DE PROCEDIMIENTOS DE TRITURACIÓN O MOLIENDA, EN LOS QUE SE SEPARA PARTE DEL SALVADO O GERMEN, Y EL RESTO SE MUELE HASTA DARLE UN GRADO ADECUADO DE FINURA SIN MEJORANTES.HARINA DE TRIGO (CEREAL QUE CONTIENE GLUTEN) FORTIFICADA CON NIACINA (55 MG/KG),HIERRO (44 MG/KG), VITAMINA B1 (6 MG/KG), VITAMINA B2 (4 MG/KG), ÁCIDO FÓLICO (1.54 MG/KG). CARACTERISTICAS MICROBIOLÓGICAS NTC 267 MICROORGANISMO MÉTODO DE ANÁLISIS ESPECIFICACIONES M M RECUENTO TOTAL DE MESÓFILOS UFC/G NTC 4519 200.000 300.000, RECUENTO DE ESCHERICHIA COLI UFC/G NTC 4458 < 10 --, RECUENTO DE MOHOS Y LEVADURAS UFC/G NTC 5698-2 3.000 5.000, RECUENTO DE BACILLUS CEREUS UFC/G NTC 4679 500 1.000, DETERMINACIÓN DE SALMONELLA/25 G NTC 4574 AUSENCIA --, CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS PARÁMETRO ESPECIFICACIONES MÍNIMO MÁXIMO HUMEDAD (%) (ESPECTROSCOPIA) -- 14,0, CENIZAS (%) (ESPECTROSCOPIA) -- 0.60, PROTEÍNAS (%) (ESPECTROSCOPIA) 13.3 --, GLUTEN HÚMEDO (%) (ESPECTROSCOPIA) 31.5 --, ALMIDÓN DAÑADO (%) (ESPECTROSCOPIA) -- 7.0, FUERZA (W) 350 --, TENACIDAD (P) 100 -- ,EXTENSIBILIDAD (L) 80 --,GLUTEN SECO (%) 10.5 --,GRANULOMETRÍA (132µ) -- -- ,SEDIMENTACIÓN (ML) -- -- DENSIDAD (G/ML) -- --,PH 5.8 6.2,ABSORCIÓN DE AGUA (%)(FARINOGRAMA) 59,TIEMPO DE	BULTO X 50 KILOS	A DEFINIR

	DESARROLLO (MIN)(FARINOGRAMA) 3.0,ESTABILIDAD (MIN) (FARINOGRAMA) 11 --, CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS COLOR BLANCO CREMOSO,OLOR EL SABOR Y AROMA DEBE SER NATURAL A TRIGO SABOR CARACTERÍSTICO A TRIGO, METALES PESADOS NTC 267 PLOMO: MÁXIMO 0,2 MG/KG, CADMIO: MÁXIMO 0,2 MG/KG, MICOTOXINAS RESOLUCIÓN 4506 AFLATOXINAS B1, B2, G1, G2: MÁXIMO 4 µG/KG, • DEOXINIVALENOL (DON): MÁXIMO 1.000 µG/KG, ZEARALENONA: MÁXIMO 75 µG/KG, OCRATOXINA A: MÁXIMO 3 µG/KG, RESIDUOS PLAGUICIDAS (LMR) ARÁMETRO ESPECIFICACIONES MÍNIMO MÁXIMO BIFETRIN (MG/KG) -- 0.2, BIOREMESTRIN (MG/KG) -- 1.0, CARBARILO (MG/KG) -- 0.2,CLORMEQUAT (MG/KG) -- 2.0, CLORPIRIFOS (MG/KG) -- 0.1,CLORPIRIFOS- METILO (MG/KG) -- 2.0,DELTAMETRIN (MG/KG) -- 0.3,DICLORVOS (MG/KG) -- 1.0,DIQUAT (MG/KG) -- 0.5,FENVALERATO (MG/KG) -- 0.2,FLORURO DE SULFURILO (MG/KG) -- 0.1,IMIDACLOPRID (MG/KG) -- 0.03,MELATION (MG/KG) -- 0.2 METOMILO (MG/KG) -- 0.03,PERMETRIN (MG/KG) -- 0.5, PIPERONIL BUTOXIDO (MG/KG) -- 10.0, MATERIAS EXTRAÑAS • FRAGMENTOS DE INSECTOS: MÁXIMO 100 U/50G, • PELO DE ROEDORES: NO PRESENCIA DE PELO DE ROEDOR, BULTO X 50 KILOS		
3	INGREDIENTES: (HARINA DE TRIGO FORTIFICADA) (CONTIENE NIACINA (VITAMINA B3) 55 MG/KG, HIERRO [FUMARATO FERROSO] 44 MG/KG, MONONITRATO DE TIAMINA (VITAMINA B1) 6,0 MG/KG, RIBOFLAVINA (VITAMINA B2) 4,0 MG/KG,ÁCIDO FÓLICO 1,54 MG/KG), SUSTANCIAS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS HARINAS (ENZIMAS, (ALFA AMILASA), ÁCIDO ASCÓRBICO, ALMIDÓN DE TRIGO).CONTIENE (GLUTEN).INFORMACIÓN ALÉRGENA: MANUFACTURADO EN UNA PLANTA QUE USA SOYA. HUMEDAD (%) MAXIMO 14.5, PROTEINA (NX5.7) (%) MINIMO 11.0, CENIZAS (%) MAXIMO 0.60, GLUTEN SECO (%) MINIMO 9.0, ALMIDON DAÑADO (%) MINIMO 4.0 MAXIMO 10.0, ESTABILIDAD (MIN) MINIMO 10.0, I.T.M(UB) MINIMO 10.0 MAXIMO 30.0, ABSORCION DE AGUA (%) MINIMO 60.0 MAXIMO 67.0, RECUENTO DE MESOFILOS AEROBIOS AEROBIOS UFC/G MAXIMO 200.000, RECUENTO DE ESTAFILOCOCOS AUREUS UFC/G MAXIMO 100, RECUENTO BACILLUS CEREUS UFC/G MAXIMO 500, RECUENTO DE MOHOS Y LEVADURAS UFC/G MAXIMO 3.000, DETECCION DE ESCHERICHIA COLI UFC/G AUSENCIA, DETERMINACION DE SALMONELLA /25G AUSENCIA. BULTO X 25 KG	BULTO X 25 KILOS	A DEFINIR

Condiciones Adicionales:

NOTA 1. Se establecerá en el cuestionario de oferta económica de la plataforma SECOP II, dos listas de precios, para que el proponente realice su oferta de la siguiente manera:

- LISTA 1. Lista denominada "TOTAL PRESUPUESTO" en la cual el proponente deberá ofertar el mismo valor del presupuesto establecido por la entidad contratante, es decir, $ 85.000.000. En caso de que sea ofertado un valor diferente a este, la oferta económica será rechazada.

- LISTA 2. Lista denominada "SUMATORIA VALORES UNITARIOS" en la cual el proponente deberá ofertar el resultado obtenido de sumar todos los valores unitarios de cada uno de los productos. El valor aquí ofertado deberá ser igual o inferior al valor unitario estimado por la entidad en el estudio de mercado, del cual hace referencia el Numeral 2.10. ANÁLISIS DEL SECTOR, Estudio de mercado de los Estudios Previos.

NOTA 2. Las cantidades de producto a solicitar no están definidas, teniendo en cuenta que estas serán solicitadas al futuro contratista de manera parcial por el supervisor, de acuerdo con las necesidades de producción, hasta agotar el presupuesto asignado.

NOTA 3. Cualquier daño encontrado en los productos y/o alimentos al momento de su recepción, será asumido en su totalidad por el contratista, quien será el responsable de que estos sean sustituidos por otros de óptima calidad asumiendo igualmente su transporte.

NOTA 4. El proponente debe garantizar que los productos entregados sean frescos y de buena calidad, cumpliendo con las condiciones higiénico-sanitarias de almacenamiento según corresponda a las exigidas para la comercialización de los productos solicitados.

NOTA 5. La fecha de vencimiento de cada uno de los productos debe ser igual o mayor a 3 meses posterior a la fecha de ingreso al almacén del CPMSACS INPEC, de lo contrario no serán recibidos.

NOTA 6. Los furgones de los vehículos que transportan los productos deberán permanecer limpios, ordenados, secos y en buen estado general. Los materiales en que están revestidos los furgones de los vehículos deben ser resistentes a la corrosión, lisos, impermeables, no tóxicos y de fácil limpieza.

NOTA 7. Al oferente que se le adjudique el presente proceso deberá tener en cuenta que no se recibirán productos transvasados, reempacados o sin su envase o empaque original de fábrica. Por lo tanto, deberán estar debidamente envasados y/o empacados y rotulados, conforme a lo establecido en la normatividad vigente. El rótulo o etiqueta del producto deberá evidenciar como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Producto.
- Marca del producto.
- Fecha de vencimiento o caducidad.
- Nombre o razón social del fabricante o importador.
- Especificaciones técnicas requeridas por la entidad contratante.

NOTA 8. El oferente deberá anexar FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE de cada uno de los ítems del presente proceso, en la cual se debe evidenciar las características específicas, componentes, etc. No se aceptarán fichas técnicas elaboradas por el proponente, a menos que sea fabricante del producto.

NOTA 9. Las propuestas deben ser presentadas sin IVA.

NOTA 10. Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

6. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de **SUMINISTRO.**

7. CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los servicios solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

8. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 85.000.000) excluido IVA**, suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

9. VALOR DEL CONTRATO

Para determinar el valor estimado del contrato se realizó un estudio del mercado y análisis del sector económico y de los oferentes el cual se encuentra descrito en el análisis del sector del proceso.

El valor estimado del contrato corresponderá al presentado por el proponente adjudicatario en su oferta económica, es decir, hasta por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 85.000.000) excluido IVA.** Incluidos impuestos, Tasas y demás costos y gastos que genere la adquisición.

La CPMS ACACIAS – INPEC se reservará el derecho de compra hasta el tope del CDP asignado para tal fin. En este orden de ideas si resultará recurso adicional disponible en el rubro asignado. luego de adjudicado el Contrato. se podrá realizar adición equivalente al 50% del valor del mismo (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993). ello previa justificación de la necesidad por parte del Supervisor del Contrato o quien haga sus veces y aprobación del Director del Establecimiento.

9.1. RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. **18726** del **09/10/2026.** por un valor de: **$ 85.000.000** Unidad/Subunidad Ejecutora: **12-08-00-148 CPMSACS**. Posición Catalogo del Gasto: **A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS**. Fuente: **PROPIOS**. SITUAC: **CSF**. Expedido por el responsable del área de Presupuesto de la CPMS ACACIAS - INPEC

10. FORMA DE PAGO

LA CPMS ACACIAS – INPEC pagará al contratista el valor del contrato así:

Se realizará el pago conforme a los ingresos que se perciban por **la venta de los productos de los Proyectos Productivos del Establecimiento**, y su recaudo en razón al valor de los bienes y/o servicios adquiridos, esto en un plazo máximo de 90 días. La oferta incluye los costos directos e indirectos y el pago se realizará conforme a la disponibilidad del cupo PAC generado por el Ministerio de Hacienda, y disponible a través de la Tesorería General del INPEC.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica). Debidamente cargada en la plataforma SIIF NACION.
2. Cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA) cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, aportando la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (mes vigente).
3. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
4. Los demás documentos que sean requeridos por el área de contabilidad del Establecimiento Penitenciario.

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en el PAC de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto la CPMS ACACIAS - INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

NOTA 3: El contratista deberá cargar la factura correspondiente, a la plataforma SECOP II, previa recepción de los bienes o servicios a entregar, en el sitio o área del contrato en dicha plataforma, en el ítem 7 - *Ejecución del Contrato - Plan de Pagos.*

NOTA 4: Al realizar la factura, en las notas finales u observaciones de esta deberá incluir los siguientes datos: #$12-08-00-148; Contrato N° XXX dd/mm/aaaa; proyectosproductivos.epcacacias@inpec.gov.co #$ (especificar número de contrato y la fecha donde están las equis y el formato fecha).

Seguidamente, deberá enviar al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co los archivos .ZIP, PDF y XML generados al crear la factura electrónica, con el asunto: 12-08-00-148; Contrato N° XXX dd/mm/aaaa; proyectosproductivos.epcacacias@inpec.gov.co#$ (especificar número de contrato y la fecha donde están las equis y el formato fecha).

Luego de enviar el correo electrónico, si la factura se carga a satisfacción en SIIF NACIÓN, le llegará un mensaje de parte del Ministerio de Hacienda, confirmando que fue recibida la factura.

Cualquier inquietud en el tema de facturación deberá comunicarse con el correo del área de contabilidad del Establecimiento: contabilidad.epcacacias@inpec.gov.co.

SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ANTERIORES NO SE TRAMITARÁ EL PAGO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA DE HARINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERIA DE LA CPMSACS - INPEC. RES. 007517 DE 23/09/2026. Respaldado por el CDP N° 18726 del 09/10/2026 por **$ 85.000.000**.	Este proceso queda excluido del valor del IVA, de acuerdo con la ley 633 del año 2000, Articulo 130, y certificación del Ministerio de Justicia y del Derecho vigencia 2026 **MJD-CER26-0000373-10000 DEL 13/01/2026**	Retención en la Fuente Retención Industria y Comercio ICA

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, invitación publica, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Cambiar sí es el caso los elementos de mala calidad, sin que ello represente costos adicionales para la CPMS ACACIAS - INPEC.
d) Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas de los bienes a entregar, aquellos bienes que incumplan, se dará la aplicación de lo contenido en la Ley 1480 de 2011, reglamentada por el decreto 1074 de 2015.
e) Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
f) Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, de todas las obligaciones inherentes al contrato y las contenidas en la oferta necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
g) El contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento y bajo su responsabilidad, que no está incurso en la inhabilidad contenida en el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 y las demás inhabilidades o incompatibilidades previstas en los artículos 127 de la Constitución Política de Colombia, 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la materia.
h) Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas exigidas en los pliegos del proceso para los bienes o servicios requeridos, en términos de características, calidad, y cantidades, dando además cumplimento en los tiempos de entrega establecidos.
i) Constituir la Garantía única a que haya lugar, cuando esta sea requerida.
j) Realizar el cargue de la factura correspondiente, en las plataformas SIIF NACION, y SECOP II.
k) Atender los requerimientos del supervisor del contrato, por mala calidad de los bienes recibidos, en un tiempo máximo de 72 horas.
l) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.
m) Durante la vigencia del presente contrato el contratista se compromete a sostener el precio de los productos ofertados en la propuesta presentada.
n) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas a la ejecución del contrato.
o) Todas las demás obligaciones que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **15 de diciembre de 2026** a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento legalización y ejecución, es decir, la aprobación de las garantías contractuales (si aplica). expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales. se fija el domicilio contractual en la ciudad de Acacias - Meta. Kilómetro 3 vía antigua a Villavicencio.

14. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo del responsable del **PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA** o por quien el ordenador del gasto designe, quien será notificado por escrito, por la oficina Administrativa – Gestión Corporativa, una vez suscrito el contrato.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

15. REQUISITOS HABILITANTES

15.1. CAPACIDAD JURÍDICA

I. Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo No. 1. la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso. la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta. celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995. el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá. además. allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas. según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal. con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta. celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país. deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente. expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

II. Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- ✓ El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- ✓ Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- ✓ En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
- ✓ Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que en el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con La CPMS ACACIAS - INPEC, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

III. Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

IV. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE).

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia

tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que **NO** se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

V. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal. se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes creando la respectiva cuenta en el SECOP II a nombre de la unión temporal. el cual deberá expresar claramente su conformación. las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad. de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993. según el anexo correspondiente: "MODELO DEL ACUERDO DE CONSORCIO O DE UNION TEMPORAL". en el cual se deberá:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del CPMSACS ACACIAS - INPEC.

f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

VI. Verificación antecedente fiscales. disciplinarias y Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad"

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente la CPMSACS ACACIAS - INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

VII. Registro Único Tributario – Rut.

El proponente. persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario. Actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 000114 de 2020 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

VIII. Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el anexo: "FORMATO DE INFORMACIÓN REFERENTE A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF" y adjuntar el certificado de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

IX. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta el Anexo: "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN". debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

15.2. CAPACIDAD TÉCNICA

El contratista que resulte seleccionado dará cumplimiento a las especificaciones técnicas aceptadas en el anexo "ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS".

15.3. EXPERIENCIA

El proponente acreditará la experiencia con al menos **UN (01) CONTRATO** debidamente terminado y liquidado, suscrito con entidades públicas o privadas, **CUYO OBJETO CORRESPONDA AL SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA PANADERÍA. ESTA EXPERIENCIA SERÁ VERIFICADA POR EL COMITÉ EVALUADOR EN LA ETAPA CORRESPONDIENTE.**

La experiencia con entidades públicas se acreditará con: **Copia del contrato junto con su acta de liquidación o certificación de cumplimiento.**

La experiencia con entidades privadas se acreditará con**: Copia del contrato junto con su acta de liquidación o certificación de cumplimiento**, acompañados por la respectiva facturación electrónica, en caso de que el oferente este obligado a facturar electrónicamente; ahora bien, si el oferente no se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportarse el documento equivalente incluyendo certificación de facturación e ingreso con motivo del contrato suscrito, durante el periodo en el que se celebró, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Las certificaciones con las cuales se acredite la experiencia deben cumplir las siguientes condiciones:

- ✓ **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
- ✓ **Nombre del Contratista.**
- ✓ **Objeto:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso.
- ✓ **Valor:** debe indicar el valor adjudicado y/o contratado.
- ✓ **Plazo de ejecución**: en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
- ✓ **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- ✓ **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutados y liquidados a la fecha del cierre del proceso de selección.
- ✓ **Firma de quien expide la certificación**.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los

requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP II, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia de los contratos y su respectiva acta de liquidación (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato junto con su acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente numeral, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. La CPMS ACACIAS - INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

3.1.1.1. Reglas para la valoración de la experiencia

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato acreditando los documentos establecidos en el numeral anterior. (para efecto de la idoneidad).

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

e) No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el

cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

n) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

CAPITULO II

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5. 2., del Decreto 1082 de 2015. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2. mencionado.

1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

A solicitud de la CPMS ACACIAS – INPEC, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la CPMS ACACIAS - INPEC tendrá como único factor de selección del contratista, **el menor precio ofrecido**, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado, cumpla con los requisitos establecidos en el proceso y satisfaga las necesidades de la Entidad. **Por ende. el factor técnico. el cual no es objeto de puntaje, podrá ser subsanado y/o aclarado, siempre y cuando no haya modificación en el valor de la oferta económica, en este sentido, cualquier error o ausencia de documentos referentes al factor técnico que la entidad identifique en la propuesta presentada (anexo de condiciones técnicas exigidas. ficha técnica o documentos equivalentes) podrán ser subsanados o aclarados en el término preclusivo indicado por la entidad, en todo caso, antes de finalizar el traslado del informe de evaluación (Artículo 5 parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007. modificado por el Artículo 5 de la ley 1882 de 2018. Concepto C-233 de 2024 Colombia Compra Eficiente).**

2. ADENDAS

La CPMS ACACIAS - INPEC podrá modificar de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública mediante ADENDAS, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 a través de la plataforma del SECOP II.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

3. CAUSALES DE RECHAZO

La CPMS ACACIAS - INPEC rechazará las propuestas en los siguientes casos:

a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g. Cuando no se aporte el Anexo correspondiente a "REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS", vencido el termino preclusivo para subsanar. Es de aclarar que, para este proceso contractual, de acuerdo con la naturaleza de su movilidad (Mínima Cuantía), el factor determinante de selección será el menor precio ofertado, por ende, el factor técnico, el cual no es objeto de puntaje, podrá ser subsanado y/o aclarado, siempre y cuando no haya modificación en el valor de la oferta económica. En este sentido, cualquier error o ausencia de documentos referentes al factor técnico que la entidad identifique en la propuesta presentada (anexo de condiciones técnica exigidas, ficha técnica o documentos equivalentes) podrán ser subsanados o aclarados, en el término preclusivo indicado por la entidad, en todo caso, antes de finalizar el traslado del informe de evaluación (Artículo 5 de la ley 1882 de 2018, Ley 1150 de 2007 artículos 5 parágrafos 1° y 4°, Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2., Concepto C-233de 2024 Colombia Compra Eficiente).
h. Cuando no allegue por escrito, las aclaraciones y/o documentos que no fueron entregados con la propuesta o cuando hechas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en los estudios previos, o acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, según lo establecido en la Ley 1882 de 2018.
i. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
j. Cuando el objeto social de la persona jurídica en su certificado de existencia y representación legal, o la actividad económica (códigos CIIU) de la persona natural en su certificado de registro mercantil, como proponente del proceso, no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
k. Cuando el proponente no diligencie la PROPUESTA ECONÓMICA en el cuestionario establecido del SECOP II.
l. Cuando en la PROPUESTA ECONÓMICA - TOTAL PRESUPUESTO del cuestionario en el SECOP II, el proponente oferte un valor diferente al presupuesto establecido por la entidad contratante.
m. Cuando en la PROPUESTA ECONÓMICA – SUMATORIA VALORES UNITARIOS del cuestionario en el SECOP II, el proponente exceda por precio unitario o total del presupuesto oficial estimado por la entidad, del cual hace referencia el Numeral 2.10. ANÁLISIS DEL SECTOR, Estudio de mercado de los Estudios Previos.
n. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto al señalado en la Presente Invitación Pública o si es un consorcio o unión temporal presente la oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.
o. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones adelantadas por la Entidad ante las entidades correspondientes para que inicien las investigaciones del caso.
p. En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018). En ejercicio de esta posibilidad, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

4. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- ✓ Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo. de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ Cuando no se presente ninguna oferta.
- ✓ En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

5. PRESENTACION DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo.

Sí ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario. **Si al evaluar la oferta económica se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. La oferta económica no debe superar la sumatoria de los precios unitarios. Así mismo, el precio ofertado por ítem en el cuestionario de la lista de precios del SECOP II, no debe superar al estimado por la entidad.**

No se aceptarán propuestas enviadas por otro medio diferente al previsto en el SECOP II. La propuesta deberá contener todos los documentos, incluyendo los requisitos habilitantes y la documentación soporte de los criterios de evaluación, así como el valor económico de la propuesta. La propuesta deberá ir acompañada de toda la documentación solicitad en los formatos y demás información necesaria, que permiten verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos.

El proponente deberá indicar en los formatos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento. La oferta económica debe presentarse en la LISTA 1. Lista denominada "TOTAL PRESUPUESTO" colocando el valor del presupuesto asignado para este proceso; y LISTA 2. Lista denominada "SUMATORIA VALORES UNITARIOS", EXCLUYENDO del impuesto al agregado del IVA.

No se aceptarán propuestas presentadas físicamente en el establecimiento o enviadas por correo electrónico e mail, fax ni por cualquier otro medio diferente al previsto en la presente invitación.

La CPMS ACACIAS - INPEC, no exigirá sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimiento de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales (numeral 15, art. 25, Ley 80 de 1993.)
No se aceptarán propuestas enviadas por correo, e – mail, fax ni por cualquier otro medio diferente al previsto en la presente invitación. En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, debidamente certificada por

Colombia compra eficiente, se tendrá el correo administrativa.epcacacias@inpec.gov.co para lo correspondiente al protocolo del mismo.

5.1. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES

- **Anexo 1 Carta de Presentación de la Propuesta:** debe estar firmada por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en los presentes Pliegos de Condiciones.
- **Anexo 2. Condiciones Técnicas Exigidas:** diligenciado en todas sus partes (esta es la oferta técnica y no puede ser incompleta). firmado por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente.
- **Anexo 3. Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal:** Se requerirá solo cuando sea necesario, según sea el caso, firmado por el representante legal de Consorcio o Unión Temporal proponente.
- **Anexo 4. Formato SIIF**: Diligenciado y respaldado por Certificación Bancaria.
- **Anexo 5. Compromiso Anticorrupción:** Firmado por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente.
- **Anexo 6. Certificado de aportes parafiscales para persona natural o jurídica.** Las personas naturales o jurídicas deben acreditar que se encuentran al día con el pago de aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, así como los pagos de parafiscales como, SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, cuando responda. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el revisor fiscal, si es el caso, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Adjuntar planilla de pago último mes (Persona Jurídica / Persona Natural).
- **Anexo 7. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades.** Diligenciado y debidamente firmado por el representante legal de la empresa o quien haga sus veces.
- **Anexo 8. Relación de experiencia.** Anexar cualquiera de los siguientes documentos que acrediten la experiencia solicitada con entidades públicas o privadas: certificaciones o copia de contratos terminados y liquidados junto con su acta de liquidación (Ver numeral 15.3 Experiencia).
- Fotocopia de la cédula del Representante Legal o la persona natural.
- Fotocopia del Registro Único Tributario RUT.
- Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio. NO MAYOR A 30 DIAS.
- Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su representante legal.
- Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener antecedentes Disciplinarios ni la empresa ni su representante legal.
- Certificado de la Policía Nacional de no tener antecedentes judiciales el representante legal.
- Certificado de la Policía Nacional de no tener medidas correctivas pendientes por cumplir de la empresa ni el representante legal – RNMC.
- Redam - Registro de Deudores Alimentarios Morosos. (Ley 2097 de 2021)
- Consulta de Inhabilidades (Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018).
- Certificación Bancaria.
- En caso de que el proceso sea limitado a MiPymes deberá anexar los documentos de acreditación del tamaño empresarial según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021. Si el oferente de acuerdo a su naturaleza acredita su tamaño empresarial de conformidad con los numerales 1 y 2 del mencionado artículo, deberá incluir cédula del Contador y/o revisor fiscal, Tarjeta Profesional del Contador y/o revisor fiscal y Certificado de Vigencia de inscripción y

Antecedentes Disciplinarios del Contador y/o revisor fiscal (Con fecha de expedición no mayor a 90 días calendario)).

6. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2. numeral 5º. literal c). de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6. del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio. mediante comunicación escrita. siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta. la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993. se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del INPEC.

Una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, el contratista seleccionado, deberá expedir las garantías dentro de los **tres (03) días hábiles** siguientes y deberán ser cargadas en la plataforma del SECOP II.

7. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El presente proceso de contratación se adelantará en su integridad en línea a través de la plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II se generará un informe que contiene la "LISTA DE OFERENTES" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el proceso de contratación. Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo con el procedimiento previsto en la plataforma del SECOP II.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en el "Protocolo de indisponibilidad SECOP II".

8. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Se entenderá que hay empate cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con los mismos menores precios en la sumatoria de los valores unitarios por la totalidad de los bienes y servicios consignados en la LISTA 2. Lista denominada "SUMATORIA VALORES UNITARIOS".

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes". Reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicionan unos artículos a la Sección 4 del

Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, dentro de estos, el artículo 2.2.1.2.4.2.17, la entidad aplicar los criterios conforme a las normas señaladas, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Nota: El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Para el caso de los oferentes plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA El oferente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena (en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza), junto con la copia de los documentos de identidad de alguna de las condiciones referidas.

Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas en el ítem anterior.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del artículo 24 de la ley citada, deben haber sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Tratándose de proponente plural el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo

menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

NOTA: El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o el tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

NOTA: El oferente persona natural, el representante legal y/o revisor fiscal, según corresponda deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, vinculada por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor. Se deberá allegar certificado emitido bajo la gravedad de juramento en la que manifieste que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y copia del documento de identidad correspondiente, de las personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del

proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA El oferente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
2. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
3. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización escrita por parte del titular del dato.

El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el

veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA: El oferente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda: O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

NOTA El oferente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: o Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. El oferente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: o Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a. esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

b. la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

c. y ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA: El Oferente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: o Si se trata de Mipymes: El oferente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: o, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal.

Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida.

Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales.

Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. o, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del

beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si persiste el empate una vez aplicado los criterios anteriores, la CPMS ACACIAS - INPEC procederán de la siguiente manera:

a. Si persiste el empate, se preferirá la propuesta cuya fecha, hora, minuto y segundo de radicación sea con mayor antelación.

b. Si continúa el empate, se realizará sorteo mediante balotas, de acuerdo con el procedimiento que para el efecto determine la CPMS ACACIAS - INPEC, el cual será socializado con los participantes del sorteo.

En todo caso la entidad se reserva la facultad de verificar los documentos aportados y realizará su valoración de su conducencia, pertinencia y utilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Nota 1: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

Nota 2: La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: El cumplimiento de los factores de desempate se acreditará y verificará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

9. CRONOGRAMA.

El cronograma del proceso es el establecido en la plataforma del SECOP II

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS - ANEXOS E INVITACIÓN PUBLICA	**14/10/2026**	PÁGINA WEB: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN Y SOLICITUDES PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME	**15/10/2026 HASTA LAS 10:00 AM**	PÁGINA WEB: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME	**15/10/2026 HASTA LAS 02:30 PM**	PÁGINA WEB: www.colombiacompra.gov.co SECOP II

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES MEDIANTE ADENDA SI ES EL CASO	**15/10/2026 HASTA LAS 05:00 PM**	PÁGINA WEB: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN	**16/10/2026 HASTA LAS 02:40 PM**	PÁGINA WEB: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PUBLICACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	**20/10/2026**	PÁGINA WEB: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN Y TÉRMINOS PARA SUBSANAR	**21/10/2026 HASTA LAS 05:00 PM**	PÁGINA WEB: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PUBLICACIÓN DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN, O DE DECLARATORIA DESIERTA DE LA INVITACIÓN PUBLICA	**22/10/2026**	PÁGINA WEB: www.colombiacompra.gov.co SECOP II

9. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

10. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad. terminación. modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

11. ESTIMACIÓN. TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La CPMS ACACIAS - INPEC. de acuerdo con las disposiciones del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007. el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente. y el documento CONPES 3714 de 2011. procede a tipificar. estimar y asignar los riesgos de la presente contratación:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoracion	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

5	4	3	2	1
ESPECIFICO	Especifico	Especifico	Especifico	General
EXTERNO	Externo	Externo	Externo	Externo
EJECUCIÓN	Ejecución	Ejecución	Planeación	Planeación y Ejecución
OPERACIONAL	Operacional	Operacional	Económico	Económico
Que se presenten pérdida de los elementos en el proceso de entrega	La calidad de los elementos no cumple con las especificaciones técnicas exigidas	La no entrega oportuna por parte del contratista de los elementos en los plazos establecidos y en cumplimiento con las condiciones técnicas requeridas	Este riesgo está relacionado con la fluctuación de los precios. variaciones de las tasas de interés y de cambio. devaluación real y otras variables del mercado.	Riesgos derivados de un análisis insuficiente de los precios de los elementos ofertados por el contratista. en cuanto a equipos. transporte. materiales. entre otros. Imputable exclusivamente a él
Incumplimiento por parte del contratista en la ejecución del contrato.	Detrimento público e incumplimiento del contrato	No se cumpliría la obligación de la Entidad en la entrega de la materia prima para la elaboración de uniformes y calzado para la población privada de la libertad.	Puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.
1	3	3	1	1
4	4	4	2	1
5	7	7	3	2
MEDIO	Alto	Alto	Bajo	Bajo
CONTRATISTA	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Para reducir la probabilidad de ocurrencia el contratista deberá garantizar la entrega de los elementos conforme a lo requerido por el INPEC en lugar determinado para ello con verificación por parte del supervisor de los elementos entregados lote por lote.	El contratista deberá asegurar que las caracteristicas técnicas de los elementos ofertados por él. se ajusten a la necesidad de la entidad.	Especificar las cantidades requeridas Hacer visitas de inspección a la fábrica. y/o al (los) punto(os) de fabricación para establecer las condiciones de trabajo. el avance en la producción. el proceso de fabricación de los elementos. su embalaje. etc.. de conformidad a las especificaciones técnicas requeridas y en cumplimiento a los tiempos de entrega.	Verificación del Sector Económico y el impacto generado.	Por parte de la entidad: Verificación del Sector Económico y el impacto generado. Por parte del contratista: verificación del sector económico y análisis de costos Vs precio ofrecido.
1	3	2	1	1
4	4	3	2	1
5	7	5	3	2
MEDIO	Alto	Moderado	Bajo	Insignificante
SI	Si	Si	No	No
SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATTO	Supervisor del contrato	CONTRATISTA / Entidad	Entidad / CONTRATISTA
Aprobación única de garantía	A partir de la fecha de aprobación de las pólizas	A partir de la fecha del acto de aprobación de garantías	Celebración contrato	Presentación de la oferta
Terminación contrato	Terminación contrato	Terminación contrato	Liquidación del contrato	Terminación del contrato
El supervisor deberá verificar la entrega de los elementos por lotes	1. El supervisor deberá verificar en la entrega de los elementos por lotes que los mismos cumplen con los requisitos técnicos exigidos en la ficha técnica. 2.Haciendo exigible la póliza de cumplimiento del contrato	Inspección y revision de la ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato.	1. El estudio de mercado y en el análisis de costos que debe realizar el contratista antes de la presentación de su oferta económica. 2.Exigiendo cotizaciones con plazos de validez de la oferta amplios	Análisis del Sector Económico. Financiero.
A la entrega de los elementos por parte del contratista	En forma continua desde la fecha de suscripción del contrato hasta terminar su ejecución por parte del supervisor del contrato	En forma continua desde la fecha de suscripción del contrato hasta terminar su ejecución por parte del supervisor del contrato.	Al momento de la oferta	Al momento de la oferta

6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que no se cumpla con la producción debido al daño de la maquinaria requerida para la fabricación. o por un hecho atribuible al fabricante	Que no se cumpla con el plan de distribución anual proyectado	3	5	8	EXTREMO	CONTRATISTA	Para reducir la probabilidad de ocurrencia el contratista deberá contemplar las posibles fallas en la maquinaria u otros eventos que puedan presentarse por parte del fabricante que impidan cumplir con el plazo de ejecución y lo requerido técnicamente por la entidad	3	3	6	ALTO	SI	CONTRATISTA	Aprobación garantía única	Terminación contrato	Informes de supervisión	De acuerdo a las notificaciones de supervisión

12. GARANTÍA ÚNICA

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

Así las cosas, el Contratista se compromete y obliga a constituir a favor de la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Acacias CPMSACS ACACIAS, NIT, 822.004-467-6, Garantía de Cumplimiento y Calidad de las obligaciones que surjan del contrato y su liquidación que avalará los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, así:

AMPARO	% DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato	Duración del contrato y 4 meses mas
CALIDAD DEL BIEN	20% del valor del contrato	Duración del contrato y 4 meses mas

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.

NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

13. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes. numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones. numeral 5. se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

14. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA acepta. su obligación de mantener libre o exento de daño a la CPMS ACACIAS - INPEC. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.

15. PAGO DE PARAFISCALES.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales. cuando correspondan. conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

16. PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

17. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo. las partes acuerdan como indemnización a favor de EL INPEC. una suma equivalente al **diez por ciento (10 %)** del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto. dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación. la **CPMS ACACIAS - INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo. para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la **CPMS ACACIAS - INPEC**. quedando éste facultado para reclamar. por vía judicial o extrajudicial. el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**. en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. previa a la imposición de multas. cláusula penal. declaratoria de siniestro o

caducidad. la **CPMS ACACIAS - INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

18. MULTAS.

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato. salvo fuerza mayor o caso fortuito. se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo. sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que la **CPMS ACACIAS - INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto. podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

19. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato. sin la autorización previa y escrita del INPEC.

20. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que. para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración. ejecución. terminación o liquidación de este contrato. acudirán a los procedimientos de transacción. amigable composición o conciliación.

Atentamente,

Doctora LILIANA MARCELA ROMERO MÉNDEZ
Directora (e) Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Acacias

Elaborado por: TA. Marco M Huertas R./ área administrativa
Revisado por: DRA. Liliana Marcela Romero Ménde / Directora (E) de la CPMSACS
Fecha de elaboración: 13/10/2026
Archivo: C:\Users\MHUERTASR\Documents\Administrativa 2026\PROCESOS DE CONTRATACIÓN\1. MINIMA CUANTIA\MC-034 HARINA - PANADERIA\INVITACION DEL PROCESO NO. 148-MC-034-2026.doc